

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 137

Sábado 29 de Agosto

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS** Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1903)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

SANIDAD

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad Interior, con fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

“Vista la comunicación de V. S. fecha 8 del actual en la que consulta si los Secretarios de las Juntas de Sanidad á que se refiere el párrafo segundo del art. 27 de la Instrucción general de Sanidad, han de ser los Subdelegados de Medicina que en la actualidad no residen en la capital de partido, y en caso negativo por quién se les sustituye para el desempeño del cargo; esta Inspección general ha tenido por conveniente disponer que los Subdelegados que no residan en la capital del partido deben trasladarse á ella ó renunciar el cargo, procediendo V. S. á nuevo nombramiento que recaiga en individuos que residan en la capital del partido y reúnan las condiciones que determina el art. 83 de la citada Instrucción.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para ge-

neral conocimiento de los señores Médicos de la provincia y en particular de aquellos que desempeñan en la actualidad dicho cargo fuera de la capital del partido judicial.

Cáceres 29 de Agosto de 1903.—El Gobernador interino, **Juan Cuervo.**

Sección de Cuentas y Presupuestos

CIRCULAR

Por circulares publicadas en los «Boletines oficiales», de esta provincia números 178 y 220 del año 1902 y 53 del corriente, se ordenó á los Ayuntamientos que remitieran el inventario de todos los libros de contabilidad que existieran en sus oficinas.

A pesar del tiempo transcurrido y de los recordatorios publicados, no han cumplido el servicio los señores Alcaldes de los pueblos que después se relacionan, por lo cual, y terminada la benevolencia que con ellos se ha tenido, se les previene que si en un plazo de ocho días no se recibe en este Gobierno el repetido inventario, se les impondrá el máximo de la multa que establece el artículo 184 de la Ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 27 de Agosto de 1903.—El Gobernador civil interino, **Juan Cuervo.**

Pueblos

Abertura.
Acebo.
Acehuche.
Aceituna.
Ahigal.
Albalá.
Alcuéscar.
Aldea del Obispo.
Aldeanueva del Camino.
Alia.
Almaraz.
Aroco.
Arroyo del Puerco.
Bohonal de Ibor.
Butija.
Brozas.
Cabañas.
Cabezo.
Cadalso.
Cazaldilla.
Campo (lugar).
Carcaboso.
Casar de Palomero.
Casas de Don Antonio.
Casas de Don Gómez.
Casas del Monte.
Casas de Millán.
Casatejada.
Casillas de Coria.
Castañar de Ibor.
Ceclavin.
Cerezo.
Coria.
Cumbre.
Descargamaria.
Escorial.
Estorninos.
Garcíaz.
Garvín.
Garrovillas.
Guadalupe.
Guijo de Galisteo.
Guijo de Granadilla.
Guijo de Santa Bárbara.
Hervás.
Herreruela.
Hinojal.
Jarilla.
Madrigal.
Madrigalejo.
Mata de Alcántara.
Miajadas.
Mohedas.
Montánchez.
Mórcilo.
Oliva.
Pedroso.
Peraleda de la Mata.
Peraleda de San Román.
Perales.
Pesga.
Portaje.
Portezuelo.
Pozuelo.
Riolobos.
Rivera Oveja.
Robedillo de Trujillo.
Robedollanc.
Ruanes.
Santa Cruz de Paniagua.
Santiago de Carvajo.
Santiago del Campo.
Santibáñez el Alto.
Segura.
Tejeda.
Torno.
Torviscoso.
Torrecilla de los Angeles.
Torrecillas de la Tiesa.

Torre de Santa María.
Torrejón el Rubio.
Torrequemada.
Valdastillas.
Valdecañas.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Valdeobispo.
Villa del Rey.
Villamesías.
Villar del Pedroso.
Villar de Plasencia.
Villas-Buenas.

CUERPO NACIONAL

DE
Ingenieros de Montes

Districto forestal de Toledo-Cáceres

CIRCULAR

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector de la sexta Inspección anuncia la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos del monte «Cruces de la Sierra», del término de Hervás, la cual será doble y simultánea, una en la oficina del Distrito forestal, sita en la ciudad de Toledo, Refugio, 1, ante el Ingeniero Jefe, y la otra en el pueblo de Hervás, bajo la presidencia del Alcalde, el día 17 del próximo mes de Septiembre, á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en dicha oficina y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor de referido producto es el de 8.070 pesetas y que las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción á la fórmula que aparece al final de este anuncio, acompañando el documento justificativo de ha-

OFICIAL
Millán P. edit.
inicial.
Ayuntamiento de Puerco



ber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación.

Toledo 27 Agosto de 1903.
—Juan García Draga.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña número....., expedida en..... con fecha..... y que acredita por medio de la adjunta carta de pago, tener ingresada en (la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo) la cantidad de..... pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación correspondiente á..... pesetas, como fianza para presentarse licitador, enterado del anuncio número....., publicado en el "Boletín Oficial" del día..... ó en la "Gaceta de Madrid" del día..... y del pliego de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de..... (en letra) pesetas por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado á su favor.

(Fecha y firma del proponente).

CIRCULAR

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector de la sexta Inspección.

Anuncia las primeras subastas para enajenar los aprovechamientos de pastos de los montes cuyos nombres y términos en que radican, así como el día, hora en que ha de dar principio el remate y valor de los productos, se expresarán en la siguiente relación, las cuales se verificarán ante los Alcaldes de los pueblos que en la misma se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Toledo 28 Agosto de 1903.
—Juan García Draga.

Relación que se cita en el anterior anuncio.

Término municipal, nombre del monte, mes y día, hora, Alcalde ante quien se verificará la subasta y valor del producto en pesetas.

Alcántara, Los Cabezos, el 20 de Septiembre á las once, en Alcántara, 1.960 pesetas.

García, Pasafrios, el 18 de Septiembre á las once, en García, 800.

Hernán-Pérez, Majada y Bardal, el 18 de Septiembre á las doce, en Hernán-Pérez, 350.

Torreilla de los Angeles, Dehesa de Arriba, el 20 de Septiembre á las once, en Torreilla de los Angeles, 200.

Tornavacas, Dehesa boyal, el 18 de Septiembre á las once, en Tornavacas, 750.

Toremenga, Robledo, el 19 de Septiembre á las doce, en Toremenga, 2.500

Jerte, Baldío de la Umbria, el 18 de Septiembre á las doce, en Jerte, 200.

Talaveruela, Hondo del Barranco, el 18 de Septiembre á las doce, en Talaveruela, 250.

Aldeanueva de la Vera, Marradas del Coto, el 18 de Septiembre á las doce, en Aldeanueva de la Vera, 2.000

CIRCULAR

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el ilustrísimo señor Inspector de la sexta Inspección.

Anuncia las primeras subastas para enajenar los aprovechamientos de pastos de los montes cuyos nombres y términos en que radican, así como el día, hora en que ha de dar principio el remate y valor de los productos, se expresan en la siguiente relación, las cuales se verificarán ante los Alcaldes de los pueblos que en la misma se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Toledo 27 Agosto de 1903.
—El Ingeniero Jefe, Juan García Draga.

Relación que se cita en el anterior anuncio.

Término municipal, nombre del monte, mes y día, hora, Alcalde ante quien se verificará la subasta y valor del producto en pesetas.

Cabañas, Dehesilla Solana, el 17 de Septiembre á las once, en Cabañas, 1.600 pesetas.

Gata, Ejido Helechoso, el 17 de Septiembre á las once, en Gata, 420.

Gata, Baldío Cabril, el 17 de Septiembre á las doce, en Gata, 500.

Jarandilla, Dehesa boyal, el 17 de Septiembre á las once, en Jarandilla, 4.800.

Jarandilla, Cotos, el 17 de Septiembre á las doce, en Jarandilla, 1.700.

Garganta la Olla, Coto y Entrecoto, el 17 de Septiembre á las once, en Garganta la Olla, 5.000.

Madrigal de la Vera, Umbria Helechoso, el 17 de Septiembre á las once, en Madrigal de la Vera, 600.

Jaraíz, Dehesa boyal, el 18 de Septiembre á las doce, en Jaraíz, 5.000

Jaraíz, Cerro de la Cabeza, el 18 de Septiembre á las once, en Jaraíz, 125.

COLEGIOS DE ESCRIBANOS de Cáceres

Para dar cumplimiento á lo que dispone el número diez del artículo 48 del Real decreto de 5 Febrero último, se hace saber por el presente que el día 15 de Octubre próximo darán principio los exámenes para Oficiales de Escribanías, en el local del Juzgado de esta capital y á la hora que oportunamente se fijará

en el tablón de anuncios del mismo, debiendo preceder solicitud suscrita por el interesado, acompañada de certificación de nacimiento por la que se acredite ser mayor de 25 años, y certificado de buena conducta expedido por el Escribano en cuyo despacho al tiempo de solicitar el examen presten sus servicios, que serán numeradas por la fecha de su presentación: que dichos exámenes serán públicos con sujeción al programa formado por esta Junta y éstos serán dos, teórico el uno y práctico el otro, no pudiendo comenzar éste sin terminar el primero todos los aspirantes que se presenten al llamamiento. El ejercicio teórico consistirá en contestar tres preguntas sacadas á la suerte del cuestionario formado, sin perjuicio de la facultad de dirigir al examinado las preguntas que estimen oportunas dentro de las materias que comprende el programa. El ejercicio práctico consistirá en la redacción de las actuaciones que se comprendan en uno de los puntos del cuestionario que acompaña al programa. El que llamado no se presente, perderá su turno y pasará á ocupar el último lugar en la lista, y si dejase de concurrir al segundo llamamiento perderá todo derecho. Terminados los exámenes el Tribunal hará la calificación de cada aspirante, lo que se hará saber á los examinados acto seguido. Al aspirante aprobado se le expedirá la oportuna certificación con la calificación que haya obtenido, y con ésta quedará capacitado para ser Oficial de Escribanía, con arreglo á lo dispuesto en el referido Real decreto de 5 de Febrero del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres 24 de Agosto de 1903.—
El Secretario, Marcelino Rasero.—
V.º B.—El Decano Presidente, Juan Gaona.

Subdelegación de Medicina

DE

ZORITA

Anuncio

Don Eduardo Gijón Moragrega, Subdelegado de Medicina del partido de Logrosán, con vecindad y residencia en ésta de Zorita.

Hago saber: Que á fin de que se cumpla con la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Junio último en su artículo 98, aclarado por la circular de la Dirección general de Sanidad del Ministerio de la Gobernación, de fecha 5 de los corrientes, inserta en el "Boletín Oficial", del sábado 8 del mismo, número 125, en su regla primera; cito y convoco por el presente á todos los Médicos titulares de este partido, para la reunión que habla la regla 2.ª de la referida circular, que tendrá lugar en esta villa, residencia del que suscribe, el primer domingo de Octubre, ó sea el 4 del mismo, á fin de proceder á la elección del Compromisario que ha de pasar, según la regla 3.ª á la capital de provincia, el siguiente domingo 11 del mismo Octubre, para nombrar los Vocales de la Junta de gobierno, copiando á continuación, según se manda en la regla 1.ª, los artículos de la Instrucción referentes á este acto, que son los 93, 97 98 y parte del 99.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zorita 15 de Agosto de 1903.—
El Subdelegado, Eduardo Gijón.

Artículos de la Instrucción que citan.

Art. 96. Habrá una Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid; y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser precisamente Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido. Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de gobierno, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos, por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez otros tantos Suplentes como Vocales de la Junta de gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio, estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. Los cargos de esta Junta durarán seis años, renovándose cada tres años, cuatro una vez y cinco otra, además de las vacantes eventuales.

La primera elección tendrá lugar la de Compromisarios, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente.

La designación para la primera renovación, se hará á los tres años, por sorteo de cuatro de sus individuos. Los Vocales y Suplentes serán reelegibles.

La Junta nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por Ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

Regimiento Infantería Habana, n.º 68

SEGUNDO BATALLÓN

Relación nominal de individuos del mismo que se hayan aprobados sus alcances por la Superioridad y hasta la fecha no han solicitado sus alcances.

Soldado Antonio Giménez García, de Navalmoral, P.

Soldado Marcos Cabrera Tomiro, de Navas del Madroño, P.

Cádiz 27 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Eduardo Ochoa.—
V.º B.—El Coronel primer Jefe, Pérez.

Obras Públicas

Provincia de Cáceres

RELACION NOMINAL de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que en término de Plasencia, se ha de llevar á cabo con motivo de la construcción del trozo primero, sección primera de la carretera de Plasencia á Oropesa.

Número corre-ativo de las Fincas	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE CULTIVOS	OBSERVACIONES
1	Don Adrián Ayala	Plasencia	Cercado de labor	
2	Excmo. Sr. Conde de los Villares	Idem	Olivar cercado	
3	Don Jugu Serrano	Malpartida de Plasencia	Idem	
4	Carlos Delgado	Plasencia	Idem	
5	Antonio García Mora	Idem	Idem	
6	Antonio Elvira	Idem	Idem	
7	Felipe Díaz de la Cruz	Idem	Terreno de viña	
8	Félix Panera	Idem	Viña y Olivar	
9	Vicente Paredes	Idem	Olivar cercado	
10	Prudencio Céspedes	Idem	Idem	
11	Ezequiel González	Idem	Idem	
12	Viuda é hijos de D. José Palacios	Idem	Idem	
13	Don Eduardo Monge	Idem	Viña y olivar	
14	Miguel Rincón y Lucas García	Malpartida de Plasencia	Olivar cercado y viña	
15	Sotero Sánchez Marín	Plasencia	Viña y olivar	
16	Angel Sánchez Martín	Idem	Idem	
17	Celestino Martín Fernández	Malpartida de Plasencia	Olivar	
18	Francisco Moraes	Plasencia	Viña y olivar	
19	Eduardo Monge	Idem	Idem	
20	Antonio García Mora y Hermanos	Idem	Idem	
21	Donato Pereira	Idem	Idem	
22	Excmo. Sr. Conde de Mallada	Idem	Viña	
23	Don Esteban Manzano	Idem	Idem	
24	Brigido Suárez	Idem	Viña y olivar	
25	Antonio Cabares	Idem	Idem	
26	Doña Juana Sánchez Bueno	Idem	Idem	
27	La misma	Idem	Viña	
28	Don Francisco Mateos	Idem	Terreno cercado	
			Viña	

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince días, para que los particulares y Corporaciones, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la ocupación que se intenta.—Cáceres 18 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CÁCERES

EDICTO

En el territorio de este Colegio se ha de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Cabezuela y Logrosán, distrito notarial de Plasencia y Logrosán respectivamente, ocurridas con posterioridad al Real decreto de 21 de Octubre de 1901, cuyo artículo 5.º (primer párrafo) ha de tenerse presente.

Los aspirantes á dichas Notarías dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general de los Registros y del Notariado, por conducto de la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Cáceres 24 de Agosto de 1903.—El Decano, José Castellano Fernández.—El Secretario, Francisco Hernández.

EDICTO

En el territorio de este Colegio se ha de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Casar de Palomero, distrito notarial de Hervás, ocurrida con anterioridad al Real decreto de 21 de Octubre de 1901, cuyo artículo 5.º (último párrafo) ha de tenerse presente.

Los aspirantes á dicha Notaría dirigirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general de los Registros y del Notariado, por conducto de la Junta directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Cáceres 24 de Agosto de 1903.—El Decano, José Castellano Fernández.—El Secretario, Francisco Hernández.

En la "Gaceta de Madrid", número 238, correspondiente al día 26 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Orden

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Eduardo Castañer, en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza su cartel titulado "La viruela y la vacunación", el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Cartel contra la viruela", publicado por el Doctor D. Eduardo Castañer, pertenece al nuevo género de propaganda intuitiva, que tanta aceptación ha tenido, tratándose de la tuberculosis, el alcoholismo, la sífilis, y otras plagas médico sociales, que son verdadero azote de la humanidad. Es un trabajo bien ejecutado, en lo que al arte se refiere y, por lo que respecta al texto, con-

tieno, en breves y sustanciosos párrafos, la buena doctrina de la vacunación contra la viruela, como único medio preservativo de eficacia probada.

Declaradas obligatorias la vacunación y revacunación de los niños que acuden á las Escuelas públicas, por disposiciones legales recientes, pudiera entenderse que habría perdido interés y oportunidad el Cartel del Dr. Castañer; pero, desgraciadamente, no es así, pues aparte de que siempre hay medios para eludir la sanción penal que implica la obligatoriedad de vacunarse, falta mucho todavía para llevar la convicción de la eficacia de la vacuna al ánimo de los despreocupados y de los ignorantes, y siempre es preferible que las prácticas higiénicas se acepten por convencimiento y no por imposiciones del Código.

Cuando aprendamos de niños á respetar y cumplir los preceptos de la higiene, se habrá realizado un importante é indudable progreso en las costumbres y un verdadero triunfo para la ciencia. Por estas razones, considera esta Sección de verdadera utilidad para las Escuelas el "Cartel contra la viruela," del Doctor don Eduardo Castañer.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Es, al mismo tiempo, la voluntad de S. M. que por las Juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á las Escuelas la adquisición de ejemplares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1903. —G. BUGALL—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

JUZGADOS

CORIA

Don Leonardo Recuenco y Moya Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintinueve de Septiembre próximo venidero y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de Huélagá, la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo de las fincas que después se dirán, embargadas á los sujetos que se expresarán, para hacer efectivas las responsabilidades que les fueron impuestas en el pleito seguido en este Juzgado á instancia de don José Gutiérrez Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, sobre recobrar la posesión de cierta finca; debiendo tener presente los licitadores que para hacer proposiciones habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, y que habrá de ser de cuenta del rematante ó rematantes el otorgamiento de escrituras y subsanación de todos los defectos que se opondan á la inscripción en el Registro de los bienes que se enajenan.

Lo que se hace público por el presente, que será inserto en el "Boletín Oficial," de esta provincia, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Coria á veintidós de Agosto de mil novecientos tres.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, por sustitución, Isaac Guerra.

BIENES EMBARGADOS

Pesetas

A Ramón Cordero Guerrero

Una casa en el pueblo de Huélagá y su calle de la Plaza vieja; tasada en ochocientas setenta y cinco pesetas..... 875

A Sebastián Pérez Cristo

Una casa en el mismo pueblo, sita en la calle del Mesón; tasada en quinientas pesetas..... 500

A Román Silva Guillén

Otra casa en dicho pueblo, sita en la calle de la Iglesia; tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

A Pedro Pérez Gutiérrez

Otra casa en el mismo pueblo, sita en la calle del Mesón, tasada en ochocientas pesetas..... 800

A Félix Tovajas García

Mitad proindiviso de una casa en dicho pueblo, sita en la Plaza vieja; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225

A Niomedes García

Una casa en el pueblo expresado, sita en la calle de la Plaza vieja; tasada en seiscientos veinticinco pesetas..... 625

A Eugenio García Díaz

Un corral y pajar en referido pueblo, á la calle de la Iglesia; tasado en trescientas pesetas..... 300

A Juan Pérez Giraldo

Otra casa en dicho pueblo y su calle del Mesón viejo; tasada en seiscientos pesetas..... 600

A Antonio Hernández Santibáñez

Otra casa en expresado pueblo y su calle también del Mesón; tasada en seiscientos cincuenta pesetas..... 650

Coria, fecha ut supra.—Isaac Guerra.

ALCALDÍAS

JARAICEJO

Anuncio

El 2 de Julio último desapareció de la dehesa del Carrascal, término de Trujillo, una yegua con toda la crin cortada, pelo castaño, edad cerrada, con hierro de E. en la nalga derecha, perteneciente á Fidel Rebollo Pulido, vecino de este pueblo; y no habiendo sido habida á pesar de las gestiones practicadas, se anuncia en el "Boletín Oficial," á fin de que la persona ó autoridad en cuyo poder se encuentre, dé aviso á esta Alcaldía para que su dueño pueda pasar á recogerla.

Jaraicejo 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Paulino M. Téllez.

PIORNAL

Recogido de un semoviente

Depositado y al cuidado de un vecino de éste, se halla el semoviente que se reseña á continuación, el que ha sido recogido por los guardas municipales el 18 del corriente, ignorando su procedencia.

Lo que se anuncia en el "Boletín Oficial," de la provincia, para su publicidad; advirtiéndose que, transcurridos quince días, contados desde la inserción, sin haberse presentado su dueño, se procederá á la venta de dicho semoviente en pública subasta.

Piornal y Agosto 26 de 1903.—El Alcalde, Sisenando Escudero y Nuño.

Señas

Una vaca pequeña, berrenda en negro, calcetera, astifina, sin hierro ni señal

MOHEDAS

Cuentas municipales del ejercicio de 1902

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á tenor de lo preceptuado en el art. 161 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo podrán hacerse contra los mismos las reclamaciones que estos vecinos consideren oportunas, pues transcurrido el mismo no serán atendidas las que se presenten.

Mohedas á 25 de Agosto de 1903.—El Alcalde, José Pineros.

SANTA MARTA

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto adicional de este Municipio, formado para el año de 1903, y las cuentas municipales del ejercicio de 1902, durante cuyo término pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santa Marta 26 Agosto de 1903.—El Alcalde, P. A., el Regidor primero, Francisco del Sol.

NAVAS DEL MADROÑO

Vacante de Médico titular

Por renuncia espontánea y traslado á Madrid del Facultativo que la desempeñaba, se encuentra vacante una de las titulares de esta villa, dotada con 998 pesetas anuales, que se satisfacen de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á 200 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial," de esta provincia.

Navas del Madroño 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

CASATEJADA

Anuncio

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para

1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días desde que aparezca el presente en el "Boletín Oficial," de esta provincia, según dispone el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Casatejada 26 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gregorio Ramos.—El Secretario, Crisanto Ramos.

ANUNCIOS

IMPRESA

La Minerva Cacerense

DE

SERAFIN RODAS

Portal Empedrado, 41, Cáceres

En este acreditado Establecimiento encontrarán los señores Secretarios de Ayuntamiento, la modelación completa para la confección de Presupuestos ordinarios, extraordinarios y adicionales, Cuentas municipales y de Pósitos, Repartimiento de Territorial, Matrícula de Industrial, Padrón de Urbana, de Cédulas personales y pliegos de cabeza y fondo para la formación de las relaciones triplicadas para la devolución de Cédulas y sus cuentas.

ARRENDAMIENTO

Se arrienda por cinco años á pasto y labor la Dehesa Barrancos y Breña, término de Cabañas. Pueden pastar seiscientas cabras y algún ganado lanar, vacuno y de cerda; tiene abrevaderos en la Garganta de Santa Lucía y río de Berzocana.

Para tratar, en casa de la viuda é hijos de don Francisco Jiménez Araujo, Retamosa de Cabañas.

CACERES

Tip. "La Minerva," de Serafin Rodas
Portal Empedrado, 41